



CURSO

Estrategias

Contra la Corrupción

y Gestión Pública

Transparente



**Vigilancia ciudadana:
El pilar de la democracia**



Este Manual de formación para promover la ciudadanía, participación y veeduría ciudadana fue posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de PADF Ecuador. El contenido de este manual es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente las opiniones o posiciones de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o del Gobierno de los Estados Unidos ni de PADF Ecuador.



Con el Apoyo de:





El presente Manual de formación Estrategias contra la Corrupción y Gestión Pública Transparente es un trabajo impulsado por Fundación Crea Tu Espacio y el Grupo de Investigación ACORDES de la Universidad de Cuenca que trabajan con el tema de ciudadanía, participación y veeduría ciudadana

© Crea Tu Espacio

Calle Obispo Miguel León y Cuero y Caicedo, esquina, Cuenca – Ecuador.

Teléfono: (07) 2898462

movilidadhumana1@gmail.com

www.fundacioncreatuespacio.org

**Elaboración y diseño original de Fundación CREA TU ESPACIO y
Grupo de Investigación ACORDES - UCuenca**

**Manual de formación Estrategias contra la Corrupción y Gestión Pública
Transparente**

Generadores y Revisión Final:

Johanna Calle Enrriquez (FCTE)

Hans Villagómez Erazo (ACORDES - UCuenca)

Ana Cecilia Salazar Vintimilla (ACORDES - UCuenca)

Wilman Auz Imbaquingo (ACORDES - UCuenca)

Gabriela Alava Atiencie (ACORDES - UCuenca)

Margarita Arias Vega

Colaboración:

Fabián Bacuilima Mora (FCTE)

Ilustraciones:

Oscar Capelo Rojas

Karen Capelo Rojas

Fernando Sarango Carrión

ALBA ESTUDIO



Cuenca, julio 2024.







¿Qué competencias de aprendizajes alcanzarás con la capacitación?

Tener conocimientos en normativa nacional e internacional que aborda la lucha contra la corrupción y el control social, la participación, la ciudadanía y veeduría ciudadana, que permita a los ciudadanos hacer control social a las inversiones públicas.

Recomendaciones previas

¿Qué debes considerar?

- El proceso de capacitación durante toda la unidad es auto dirigido, didáctico, reflexivo y de generación de conocimientos colectivos.
- Los talleres de capacitación están dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas del país.
- Se debe contar con un espacio que genere un ambiente tranquilo de estudio, trabajo en equipo y trabajo colectivo.
- Cada módulo cuenta con herramientas complementarias de estudio como juegos inductivos para profundizar el aprendizaje autónomo y colectivo.
- Revisar los contenidos y realizar las actividades propuestas de manera oportuna y en grupo.
- Al final de cada módulo existe un proceso de evaluación de los contenidos aprendidos.



Metodología de Aprendizaje

Para el presente manual de formación en Veeduría Ciudadana se tomará la metodología participativa como herramienta pedagógica para la enseñanza y el aprendizaje entre personas para la adquisición de insumos que permita la implementación y accionar de este mecanismo ciudadano; estas son las etapas a implementar dentro del proceso de capacitación:

- 1. Actividad introductoria:** Cada módulo iniciará con una dinámica específica diseñada para activar conocimientos previos y generar interés en el tema. Estas actividades permitirán al facilitador evaluar el nivel de conocimiento del grupo y adaptar el contenido según sea necesario.
- 2. Exposición participativa:** Realizar una exposición interactiva de cada módulo con el material proporcionado en el presente documento de capacitación, utilizando ejemplos prácticos y cotidianos para facilitar la comprensión. Durante la exposición se debe fomentar la participación activa de las personas mediante preguntas, comentarios y discusiones individuales y grupales.
- 3. Juego de roles:** Los participantes se dividirán en grupos para recrear situaciones hipotéticas relacionadas con la veeduría ciudadana. Se asignarán diversos roles, rotándolos en cada actividad. Estas simulaciones abarcarán diferentes aspectos del proceso de veeduría, permitiendo a los participantes experimentar los desafíos y responsabilidades asociados a cada rol.
- 4. Análisis de casos reales:** Presentar casos de estudio basados en experiencias reales de veeduría ciudadana, tanto exitosas como desafiantes. Los participantes analizarán estos casos en grupos, identificando los aciertos, desaciertos y lecciones aprendidas. Luego, cada grupo compartirá sus conclusiones con el resto de los participantes.
- 5. Construcción colectiva de herramientas:** Guiar a los participantes en la construcción colectiva de herramientas prácticas para ejercer la veeduría ciudadana, como plantillas de informes, listas de verificación, guías de observación, entre otras. Esto les proporcionará recursos concretos para aplicar lo aprendido.
- 6. Cierre y evaluación:** Finalizar las sesiones con una recapitulación de los puntos clave abordados y una evaluación participativa, donde los asistentes compartirán sus impresiones, aprendizajes y sugerencias para futuras sesiones.

MÓDULO I

Marco Normativo

Nacional e Internacional



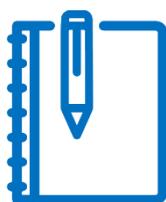
MODULO 1

Horas de estudio

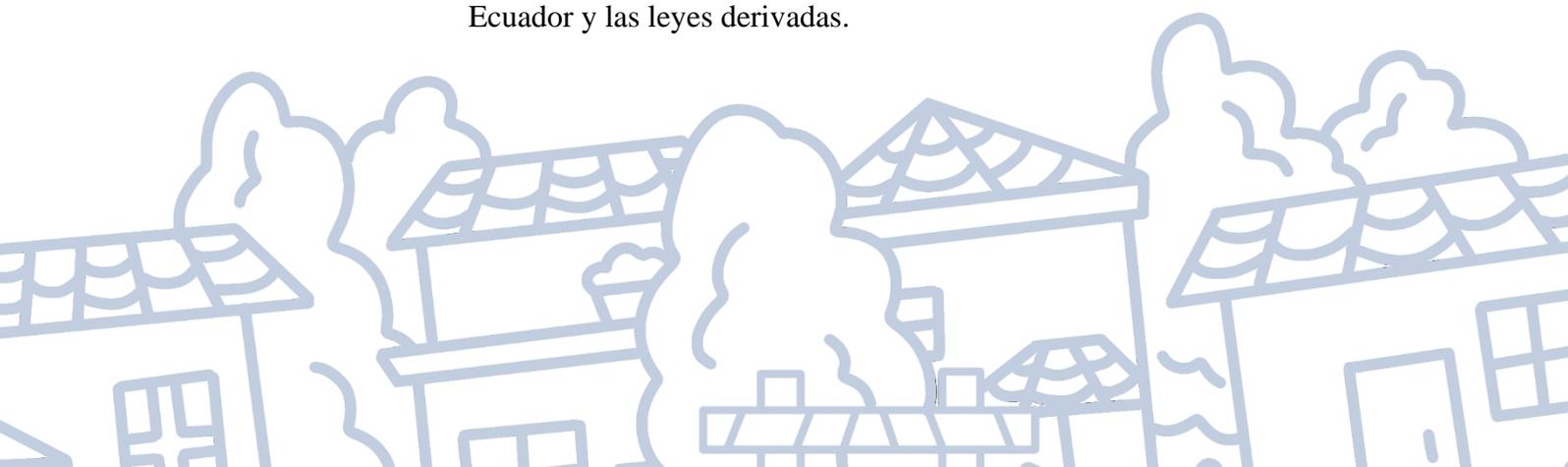


La capacitación tendrá una duración de 8 horas en total, de las cuales podrás distribuir por semanas, que serán destinadas para analizar, reflexionar y reconstruir los temas planteados y 1 hora será utilizada para realizar la actividad evaluatoria.

Objetivos de Aprendizaje



- Motivar un cambio cultural y promover la veeduría ciudadana como una práctica habitual desde las bases de la sociedad, empoderando a la ciudadana y ciudadano con conocimientos teórico práctico con base en la normativa legal vigente.
- Fomentar la Participación Ciudadana enfocada al acompañamiento y al control social del accionar de las empresas públicas, empresas privadas que reciben dinero del Estado y empresas mixtas, explorando los conceptos básicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes derivadas.



¿Qué temas trabajaremos en este módulo?

Vamos a reflexionar y construir los siguientes temas:



1. Introducción.
2. Orden Jerárquico de las leyes.
3. Constitución de la República del Ecuador.
4. Normativa internacional.
5. Leyes secundarias para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana.

Introducción

La participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de las ciudadanas y los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, en este sentido es necesario buscar el empoderamiento de la ciudadanía facilitándoles herramientas conceptuales, jurídicas, técnicas y sociales para lograr una efectiva participación ciudadana, lo que contribuiría entre otras cosas a disminuir la corrupción dentro de la gestión pública.

El conocimiento de la normativa legal, va a dotar a la persona de conocimiento pleno para lograr ejercer de mejor manera su derecho ciudadano a participar de manera activa y protagónica y así contribuir al desarrollo local y a la construcción de la ciudad que queremos.



TEMA 1

Orden Jerárquico de las Leyes

1. El nivel fundamental

- Carta Magna, Constitución del Ecuador 2008. Se compone de 444 artículos, están divididos en 9 títulos que a su vez se subdividen en capítulos.
- Tratados y convenios internacionales

2. Nivel legislativo: Ubicado en un peldaño intermedio y pudiendo dividirse en muchos sub peldaños, a lo largo de los cuales se ordenarán según jerarquía el conjunto de las leyes que hacen vida dentro del marco legal constitucional, desde las más (arriba) hasta las menos fundamentales (abajo).

- Leyes orgánicas
- Leyes ordinarias
- Decretos
- Ordenanzas

3. El nivel base. Nivel administrativo: Al final de la pirámide, siendo el más ancho, se encuentran las sentencias de los organismos jurídicos, las cuales son mucho más abundantes en comparación con los peldaños anteriores, al mismo tiempo que menos fundamentales.

- Acuerdos
- Resoluciones
- Actos y decisiones del poder público.



TEMA 2

Constitución de la República del Ecuador

Desde una perspectiva jurisprudencial, la Constitución de la República del Ecuador consagra de manera amplia y detallada los derechos de participación ciudadana, estableciendo principios fundamentales, formas de organización colectiva y mecanismos de participación en los diferentes niveles de gobierno.

En primer lugar, **el artículo 10** reconoce que *"las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*. Este principio establece las bases para el ejercicio de los derechos de participación ciudadana por parte de todos los sectores de la sociedad ecuatoriana.

Específicamente, el **artículo 61** consagra los derechos de participación ciudadana, entre los cuales destacan:

- 1) El derecho a *"participar en los asuntos de interés público"* (numeral 2), lo cual implica la posibilidad de intervenir de manera activa en los procesos de toma de decisiones que afectan a la colectividad.
- 2) El derecho a *"presentar proyectos de iniciativa popular normativa"* (numeral 3), lo que permite a la ciudadanía proponer y promover la creación o modificación de leyes y normas.
- 3) El derecho a *"ser consultados"* (numeral 4), lo que obliga al Estado a implementar mecanismos de consulta ciudadana en aquellos temas que puedan afectar a la población.
- 4) El derecho a *"fiscalizar los actos del poder público"* (numeral 5), que se materializa a través de la veeduría ciudadana, permitiendo a la ciudadanía ejercer control y supervisión sobre las actuaciones de las autoridades y organismos estatales.
- 5) El derecho a *"revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular"* (numeral 6), lo que constituye un mecanismo de control y rendición de cuentas por parte de los representantes electos.



Estos derechos, consagrados en la Constitución, constituyen el fundamento jurídico para el ejercicio de la participación ciudadana y la veeduría ciudadana en el Ecuador. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado la importancia de estos derechos como pilares fundamentales de la democracia participativa y deliberativa, y ha instado a las autoridades a garantizar su pleno ejercicio y, a implementar los mecanismos necesarios para su efectiva materialización.

Además, el **artículo 91** establece que la Acción de Acceso a la Información Pública *"podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información"*. Esto significa que la autoridad no puede negar el acceso a la información amparándose en su supuesto carácter reservado o confidencial, a menos que dicha clasificación haya sido *"declarada con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley"*, **por ejemplo: seguridad nacional y datos personales sensibles**.

La jurisprudencia constitucional ha enfatizado la importancia de la Acción de Acceso a la Información Pública como un mecanismo esencial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Esta acción se fundamenta en el principio de máxima publicidad, que establece que toda la información en poder del Estado es pública y accesible, con excepción de aquella que se encuentre legítimamente clasificada como reservada o confidencial.

El **artículo 91** debe ser interpretado y aplicado de forma armónica con otros preceptos constitucionales y legales que regulan el derecho de acceso a la información pública, como los **artículos 18 y 439** de la Constitución, los **artículos 47 y 48** de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, y Control Constitucional y el **artículo 365** del Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

El **artículo 95** establece en cambio las bases al reconocer el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a *"participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos"*. Este protagonismo se orienta por principios esenciales como *"la igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*.

Los ciudadanos tienen el derecho de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos (Art. 95).



SECCION PRIMERA: PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACION, Art. 95

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La sección segunda aborda la organización colectiva como expresión de la soberanía popular (**Art. 96**), reconociendo el derecho a "*formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales*" (**Art. 97**), así como "*el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público que puedan vulnerar sus derechos constitucionales*" (**Art. 98**). Asimismo, se garantiza la acción ciudadana "*cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación*" (**Art. 99**).



SECCION SEGUNDA: ORGANIZACION COLECTIVA, Art. 96, 97, 98 y 99

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular.

Art. 97.- Formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público que puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.





Art. 99.- La acción ciudadana se ejercerá en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley.

En cuanto a la participación en los diferentes niveles de gobierno, el artículo 100 establece la conformación de "instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad". Estas instancias permiten a la ciudadanía ejercer su participación en la elaboración de planes y políticas, mejora de la inversión pública, elaboración de presupuestos participativos, fortalecimiento de la democracia mediante mecanismos de transparencia y control social, y la promoción de la formación ciudadana (numerales 1 al 5 del art.) Para ello, se prevén mecanismos como "audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía".

SECCION TERCERA: PARTICIPACION EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ART. 100, 101 y 102

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.



Además, el artículo 101 establece la figura de la "silla vacía" en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, donde un representante ciudadano podrá participar en los debates y la toma de decisiones. Finalmente, el artículo 102 reconoce el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos, incluso los domiciliados en el exterior, a "presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno".

Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Art. 102.- Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.



TEMA 3

Normativa Internacional

Existe una relación de interdependencia entre la democracia y otros conceptos como los derechos humanos, el Estado de Derecho, la paz y el desarrollo sostenible. Los postulados democráticos y los derechos de participación figuran explícitamente en numerosos tratados y convenios internacionales. Las dos normativas fundamentales son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, que resalta un elemento esencial de la democracia al proclamar que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público". Además, garantiza a todas las personas los derechos esenciales para una participación política eficaz.



— El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, que confiere categoría jurídicamente vinculante al derecho de las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos y refuerza aún más la protección concedida a los derechos y las libertades relativas a la participación.



La democracia está estrechamente vinculada con los derechos humanos, el Estado de Derecho, la paz y el desarrollo sostenible. Estos conceptos se encuentran respaldados por tratados y convenios internacionales que reconocen los postulados democráticos y los derechos de participación ciudadana como elementos fundamentales para una sociedad justa y equitativa.

TEMA 4

Leyes Secundarias para Fortalecer la Participación y la Veeduría Ciudadana



Ley Orgánica de Participación Ciudadana Transparencia y Control Social

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social de Ecuador (LOPCTCS), explora los principios fundamentales de la participación ciudadana, tales como: igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad (Art.1, LOPCTCS).

Además, se analizan los mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social establecidos en la ley. Finalmente, se examina el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, abordando aspectos como los temas sobre los cuales se puede realizar una veeduría, quiénes pueden integrarla y cuál es su duración.

El artículo 1 de la LOPCTCS establece como objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, colectivos, comunas, pueblos y nacionalidades indígenas, entre otros, en la toma de decisiones, la organización colectiva y la gestión pública con la participación ciudadana.

El artículo 4 define los principios que permitirán viabilizar la participación y la veeduría ciudadana, entre ellos tenemos:



Igualdad: Todos tienen los mismos derechos para participar en la vida pública, sin importar quiénes sean o de dónde vengan.



Autonomía: La ciudadanía y los grupos pueden decidir por sí mismos cómo participar en asuntos públicos.



Paridad de género: Hombres y mujeres deben tener la misma oportunidad de participar y vigilar a las instituciones del Estado.



Responsabilidad: La ciudadanía se compromete a buscar el bienestar de todos.



Corresponsabilidad: Ciudadanos, Estado y organizaciones sociales comparten la responsabilidad de gestionar lo público.



Información y transparencia: La ciudadanía tiene derecho a acceder libremente a la información pública sin censura.



Solidaridad: La participación ciudadana debe fomentar la cooperación y ayuda entre la sociedad civil y los colectivos.



Veedurías ciudadanas (Arts. 84 - 87)

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social de Ecuador (LOPCTCS) cuenta con los siguientes artículos relacionados a las veedurías ciudadanas:

- El **artículo 84** define a las veedurías ciudadanas como modalidades de control social de la gestión pública y seguimiento de las actividades de las autoridades electas y designadas por la ciudadanía. Su función es permitir a la ciudadanía conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y solicitar la rendición de cuentas de los servidores públicos. Las veedurías pueden ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado, excepto aquellas que estén limitadas por mandato constitucional o legal (Art. 84).

Ejemplo. - En Quito, una veeduría ciudadana se formó para supervisar el proceso de selección de jueces para la Corte Nacional de Justicia del Ecuador. El grupo monitoreó las etapas del concurso público, asistió a las audiencias y revisó los perfiles de los candidatos. Sin embargo, cuando solicitaron acceso a las evaluaciones psicológicas de los postulantes, se les informó que esta información está protegida por el derecho a la privacidad según la Constitución. Este caso ejemplifica cómo las veedurías pueden supervisar actividades de la Función Judicial, pero también ilustra los límites legales a su acceso a cierta información sensible o confidencial.

- El **artículo 85** establece que las veedurías ciudadanas pueden adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control se ejercerá sobre asuntos de interés público que afectan a la colectividad. Además, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, promoverán y defenderán el cumplimiento de los derechos constitucionales. Los veedores ciudadanos serán las personas facultadas para realizar esta vigilancia y control (Art. 85).

Art. 86.3.- El inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente a la institución observada, con la determinación de las personas que participen; así como, el ámbito, área o proceso en los que se circunscribirá su accionar.



- El **artículo 86** establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas, garantizando su autonomía y el respeto al derecho de la ciudadanía al control social. El reglamento deberá tomar en cuenta criterios como: las personas que participan en las veedurías no podrán tener conflictos de interés con el objeto observado ni ser funcionarios o autoridades de las instituciones en observación; los veedores serán responsables en caso de lesiones; y el inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente a la institución observada.
- El **artículo 87** establece la obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, de garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento a las veedurías dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.



Art. 87, Facilidades a las veedurías. - Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.

Artículos donde se aborda la Rendición de Cuentas (Arts. 85 – 95)

Artículo 88.- Este artículo establece el "*Derecho ciudadano a la rendición de cuentas*", permitiendo que las ciudadanas y ciudadanos, de forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas lícitas de organización, puedan solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes. Este artículo sienta las bases para la veeduría ciudadana sobre las instituciones y organizaciones que manejan recursos públicos o realizan actividades de interés público.

Artículo 89.- Definir la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía. por sus acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. Este artículo establece los principios rectores de la rendición de cuentas, lo cual es fundamental para la veeduría ciudadana.

Artículo 90.- Establece los "*sujetos obligados*" a rendir cuentas, que incluyen a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público. y los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales. Este artículo define claramente quiénes están sujetos a la veeduría ciudadana y la rendición de cuentas.

Artículo 91.- Establece los "*Objetivos*" de la rendición de cuentas, que incluyen garantizar el acceso a la información de manera periódica y permanente sobre la gestión pública, facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y funcionarios que manejen fondos públicos, vigilar el cumplimiento de las políticas públicas, y prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno. Estos objetivos son cruciales para el ejercicio efectivo de la veeduría ciudadana.

Los artículos 92 y 93 especifican los temas sobre los cuales deben rendir cuentas las autoridades elegidas por votación popular, los funcionarios y directivos que manejan fondos públicos, respectivamente.

Art. 92, Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral.
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales.
3. Presupuesto general y presupuesto participativo.
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas.
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.





Art. 93, Del nivel programático y operativo. - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales.
2. Presupuesto aprobado y ejecutado.
3. Contratación de obras y servicios.
4. Adquisición y enajenación de bienes.
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Artículo 94.- Establece que corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la Ley, *"establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas"* de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que prestan servicios públicos, desarrollan actividades de interés público o manejen recursos públicos, y de los medios de comunicación social. Este artículo es fundamental para la implementación efectiva de la veeduría ciudadana.

Artículo 95.- Establece la *"Periodicidad"* de la rendición de cuentas, que se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realicen la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución. y la ley. Esta periodicidad es importante para garantizar la continuidad y efectividad de la veeduría ciudadana.

Libre acceso a la Información Pública (Arts. 96 - 101)

El libre acceso a la información pública es un derecho fundamental garantizado por el Estado, consagrado en el **Artículo 96:** *"El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceder libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social"*.



Este derecho se enmarca en los principios generales establecidos en el **Artículo 97**: *"La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción"*.

El **Artículo 98** establece que *"Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

Para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, el **Artículo 99** contempla la *"Acción de acceso a la información pública"*, permitiendo que *"Toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna"*.

Además, el **Artículo 100** obliga a *"Todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público"* a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Finalmente, el **Artículo 101** sobre *"Democracia electrónica"* establece que *"Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos"*, y obliga a que cada gobierno y dependencia disponga y actualice permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planos, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras, entre otros.

El libre acceso a la información pública es un derecho fundamental que garantiza la transparencia, la rendición de cuentas y el control social por parte de la ciudadanía, y obliga a todas las entidades públicas y privadas que manejen recursos o asuntos de interés público a facilitar y promover el ejercicio de este derecho, incluyendo la implementación de mecanismos electrónicos para el acceso a la información.

La **información pública** pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en **la Constitución y las leyes correspondientes** (Art. 97).



Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

La **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Ecuador** es una normativa fundamental que garantiza el derecho de las personas a acceder a la información pública. A continuación, te presentamos los artículos más relevantes relacionados con temas de veeduría, participación ciudadana y acceso a la información pública, basado en esta ley:

Principio de Transparencia (Artículo 1)



La ley establece la transparencia como un principio fundamental, enfatizando el deber de las instituciones públicas de proporcionar información oportuna, precisa y accesible a los ciudadanos.

Las entidades públicas deben divulgar proactivamente información relacionada con sus funciones, decisiones y actividades.

Acceso a la Información Pública (Artículos 3-6)

El **Art. 3** garantiza el derecho de acceso a la información pública para todas las personas, sin discriminación.

El **Art. 4** describe las excepciones a este derecho, como la seguridad nacional, la privacidad y los secretos comerciales.

El **Art. 5** establece el deber de las entidades públicas de crear mecanismos para que los ciudadanos soliciten información.

El **Artículo 6** asegura que la información pública esté disponible en diversos formatos, incluyendo plataformas digitales.



Veeduría y Rendición de Cuentas (Artículos 7-10)

El **Art. 7** enfatiza el papel de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la supervisión de la administración pública.

El **Art. 8** establece la obligación de los funcionarios públicos de proporcionar información cuando los ciudadanos lo soliciten.



El **Art. 9** permite a los ciudadanos presentar quejas ante el Consejo Nacional de Transparencia y Control Social (CNT) si consideran que se ha vulnerado su derecho de acceso a la información.

El **Art. 10** establece sanciones para los funcionarios públicos que obstaculicen el acceso a la información.

Participación Ciudadana (Artículos 11-14)

El **Artículo 11** promueve la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.

El **Artículo 12** fomenta las consultas públicas sobre asuntos de interés general.

El **Artículo 13** establece el derecho de los ciudadanos a participar en audiencias y debates públicos.

El **Artículo 14** destaca la importancia de la transparencia en los procesos electorales.

Transparencia en Contratos Públicos (Artículos 15-18)

El **Art. 15** exige que las entidades públicas divulguen información relacionada con los contratos públicos, incluyendo procesos de licitación, adjudicaciones y ejecución.

El **Art. 16** garantiza que los ciudadanos tengan acceso a los documentos de los contratos.

El **Art. 517** establece sanciones por incumplimiento de los requisitos de transparencia en los contratos públicos.

El **Artículo 18** promueve el uso de plataformas electrónicas para la información contractual.



Reglamento General de Veedurías Ciudadanas emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El **Reglamento General de Veedurías Ciudadanas** emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador es una normativa crucial para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en asuntos públicos. A continuación, se presenta los artículos más relevantes relacionados con temas de veeduría, participación ciudadana y acceso a la información pública, basado en esta ley.

Creación y Composición de las Veedurías Ciudadanas (Artículos 1-5)



El reglamento establece la creación de las Veedurías Ciudadanas a nivel local y nacional. Estas comisiones están conformadas por ciudadanos que monitorean voluntariamente proyectos, programas y servicios públicos.

El **Artículo 3** describe los criterios para la participación en las veedurías, enfatizando la diversidad y representación.

Funciones y Facultades de las Veedurías Ciudadanas (Artículos 6-10)

El **Artículo 6** define las funciones principales de las veedurías, incluyendo la supervisión, evaluación e informe sobre actividades públicas. Las comisiones tienen el poder de solicitar información a las entidades públicas, asistir a reuniones y presentar informes.

El **Artículo 9** destaca la importancia de la independencia e imparcialidad en las actividades de las veedurías.



Acceso a la Información Pública (Artículos 11-14)

El **Artículo 11** garantiza que las veedurías tengan acceso a la información relevante en manos de las entidades públicas. Las comisiones pueden solicitar documentos, datos y registros relacionados con los proyectos que supervisan.

El **Artículo 12** obliga a las entidades públicas a proporcionar información oportuna y precisa a las veedurías.



Participación en la Toma de Decisiones Públicas (Artículos 15-18)

El **Artículo 15** alienta a las veedurías a participar en consultas públicas, audiencias y procesos de toma de decisiones. Las comisiones pueden presentar recomendaciones, propuestas y observaciones para mejorar las políticas públicas.

El **Artículo 17** promueve la colaboración entre las veedurías y los funcionarios públicos.



Informe y Rendición de Cuentas (Artículos 19-22)

El **Artículo 19** establece que las veedurías deben presentar informes periódicos sobre sus hallazgos y recomendaciones. Estos informes contribuyen a la transparencia y responsabilizan a las entidades públicas.

El **Artículo 21** establece mecanismos para que las veedurías denuncien irregularidades o corrupción.



Sanciones y Protección (Artículos 23-26)

El **Artículo 23** describe sanciones para las veedurías que incumplan sus deberes o se involucren en conductas indebidas. Se proporcionan medidas de protección para los miembros de las veedurías que enfrenten amenazas o represalias.

El **Artículo 25** fomenta la colaboración con otros organismos de control y organizaciones de la sociedad civil.



El **Reglamento General de Veedurías Ciudadanas** emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador es una normativa crucial para fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en asuntos públicos. A continuación, se presenta los artículos más relevantes relacionados con temas de veeduría, participación ciudadana y acceso a la información pública, basado en esta ley.



1. ¿Cuál es el orden jerárquico correcto de las leyes en Ecuador según la Pirámide de Kelsen?

2. ¿Qué artículo de la Constitución de la República del Ecuador establece los derechos de participación ciudadana?

3. Explique brevemente el concepto de "democracia deliberativa" y cómo se relaciona con la participación ciudadana.

4. Mencione al menos tres derechos de participación ciudadana consagrados en la Constitución del Ecuador.

5. ¿Qué establece el artículo 95 de la Constitución del Ecuador respecto a la participación ciudadana?

6. ¿Cuál es el papel del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en relación con las veedurías ciudadanas?

7. Explique brevemente la importancia de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el contexto de las veedurías ciudadanas.



MÓDULO II

Ciudadanía

y su ejercicio

Ciudadano



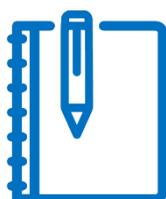
MODULO 2

Horas de estudio

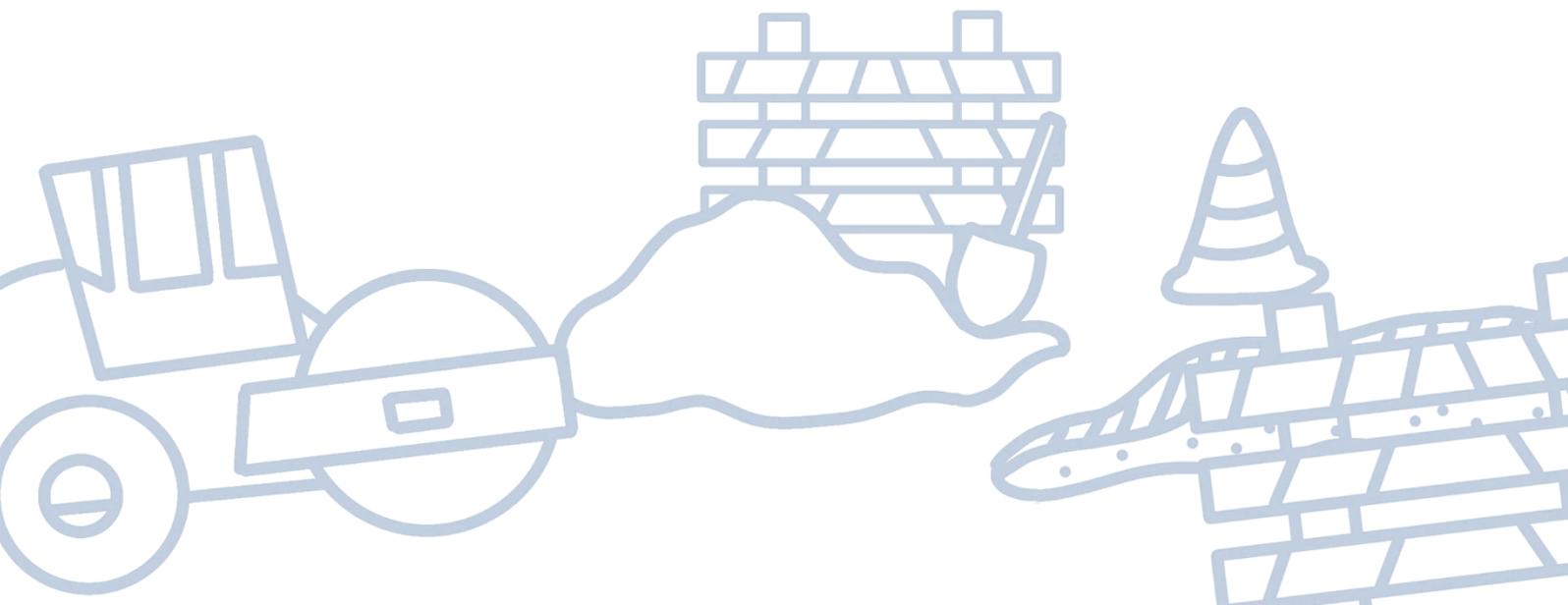


La capacitación tendrá una duración de 12 horas en total, de las cuales podrás distribuir por semanas, que serán destinadas para analizar, reflexionar y reconstruir los temas planteados y 1 hora será utilizada para realizar la actividad evaluatoria.

Objetivos de Aprendizaje



- Fortalecer el ejercicio ciudadano, entendido como una herramienta para incidir en la resolución de los problemas comunes que enfrentan la sociedad.
- Conocer y comprender los principios, normas y derechos que tenemos como ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, amparados en el marco de la constitución y las leyes.



¿Qué temas trabajaremos en este módulo?

Vamos a reflexionar y construir los siguientes temas:



1. Introducción.
2. ¿Qué es Ciudadanía?
3. ¿Qué es la participación ciudadana?
4. La participación Ciudadana en la Constitución y las leyes.
5. Participación y Veeduría Ciudadana en la Gestión Pública en Ecuador.

Introducción

La participación ciudadana, se enmarca en una concepción de lo que aspiramos sea la democracia. Bien sabemos que no existe la democracia perfecta. La democracia es ante todo un "ethos", un modo de ser. Necesitamos repensar la democracia no únicamente como un régimen político sino como un sistema de relaciones sociales que va más allá de lo institucional y de las reformas normativas o jurídicas. La democracia no es una ciencia, no es un dogma, ni siquiera es política; es una forma de ver el mundo; es un modo de ser, una forma de vivir y de estar en el mundo.

Boaventura De Sousa Santos plantea como necesario reconocer la “demo-diversidad”, que se sustenta en una verdadera promoción de la participación social y se encuentra en la movilidad de las comunidades locales, hacia la constitución de nuevos poderes y nuevas capacidades, a través de procesos de aprendizaje colectivo que transparenten la información, potencien la comunicación y permitan el involucramiento en la toma de decisiones (Souza Santos, 2009). La participación es un recurso indispensable para que las cosas no se definan a espaldas de la gente, sino que la incorpore como actor político, social y económico fundamental.

Quienes están en el ejercicio del gobierno, muchas veces buscan justificar, de manera artificiosa, sus decisiones; utilizando la participación para legitimar lo que hacen. En este marco queremos conversar sobre lo que significa el concepto de Participación Ciudadana, como la forma para hacer valer los derechos civiles y políticos siendo parte del diálogo y decisiones públicas, (Sánchez, 2009).

En la experiencia ecuatoriana, a partir de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la autoridad controla el modo en que las personas deben intervenir en los espacios de toma de decisiones, se crea así un Estado que anula la incidencia del ciudadano, convirtiéndolo en un simple receptor de los procedimientos y mecanismos implementados por el Estado. Esta forma de abordar las experiencias de participación nos lleva a un análisis que podría dar cuenta de muchas de las cosas que hoy se han convertido una práctica política, que, invisibiliza el peso del poder de unos sobre otros. Si no conocemos los principios de este derecho difícilmente, podremos avanzar hacia instancias de participación más avanzada como son el seguimiento y la fiscalización, es decir el ejercicio de la contraloría social que nos permitirá evitar la corrupción y la impunidad, dos grandes problemas que enfrentan las democracias jóvenes como las de Ecuador.



TEMA 1

¿Qué es Ciudadanía?



La ciudadanía se entiende como un proceso mediante el cual los sujetos sociales asumen su capacidad de decidir soberanamente, de modo libre y voluntario. Para ello, es fundamental construir la capacidad de una democracia deliberativa a partir de procedimientos comunicativos. Así, políticos, técnicos y opinión pública deliberan entre sí en un circuito democrático (Habermas, 1998).

El ejercicio de la ciudadanía nos lleva a la noción de lo común, lo cual significa empoderarse de algo que nos pertenece colectivamente. Esto implica el respeto de los derechos de las personas que forman parte de un territorio. Por lo tanto, la ciudadanía es el compromiso de cada individuo con sus semejantes.

Sentido de lo público: un espacio donde se ejerce la responsabilidad compartida y se construye una sociedad más justa y participativa.

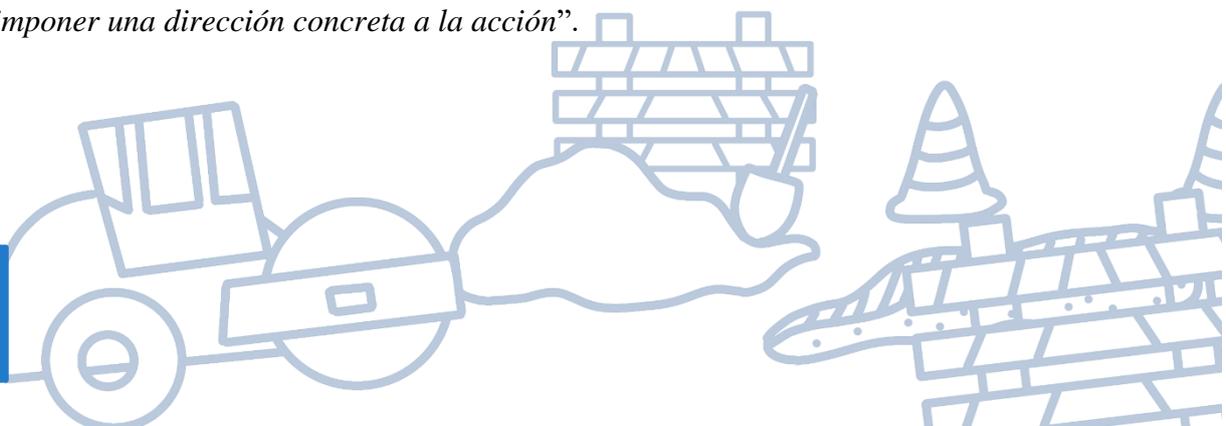
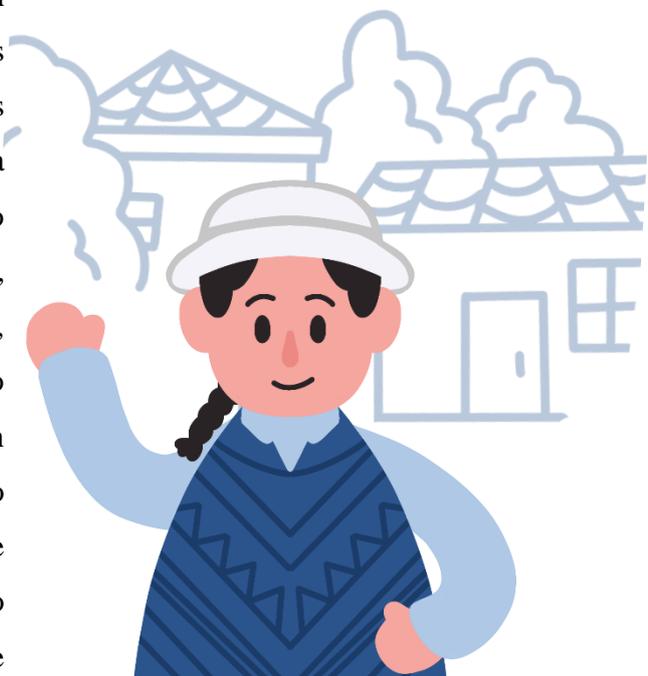


La participación, aporta a la construcción de la democracia deliberativa, siempre y cuando el ciudadano no solo ejerza sus derechos políticos a través del voto, sino cuando se involucre en diferentes grados y etapas en el ejercicio de gobierno a fin de otorgar mayor eficacia a las decisiones públicas (Ziccardi, 2008). Para este ejercicio se requiere cualificar la participación ciudadana dotándole de nuevas condiciones, una adecuada preparación comunitaria, para promover el sentimiento de pertenencia y de cohesión comunitaria que es una de las bases de la participación social (el sentido de lo público no estatal); el fortalecimiento de sus organizaciones, el acceso a la información de calidad, el reconocimiento de sus saberes y talentos propios resultado de la experiencia, porque todo mundo sabe cómo quiere vivir; y, el respeto a su composición diversa y compleja.

Desde el lado técnico o de la autoridad, existen elementos que también deben ser considerados en la negociación de argumentos para la toma de decisiones, como son la apertura y la voluntad política para abrir la participación orientada hacia una identidad de corresponsabilidad y no una identidad de exclusividad. La deliberación asegura que no se imponga una opinión, sino que, a través del diálogo, se puedan conocer todas las visiones, el diálogo transforma los intereses privados en colectivos y los ciudadanos deliberan con el fin de proponer acuerdos que todos apoyen por medio del consenso mínimo.

Siguiendo a Adolfo Sánchez Vázquez, "no se trata sólo de apelar a la razón dialógica, o intercambio de argumentos, libre, en mayor o menor grado, de la coerción y el dominio, sino de transformar las condiciones materiales y sociales en las que determinados intereses imponen esa coerción y esa dominación" (1997:336). Para este autor es importante no perder la objetividad creyendo que desaparece el peso de las relaciones sociales existentes, que son las que generan posiciones asimétricas, determinando los resultados del dialogo o configurándolo de manera distorsionada. Los actores con poder terminan imponiendo su visión. Es necesario asumir el diálogo como un recurso político. En este sentido no es suficiente establecer unas normas, reglas o leyes para definir el juego de la participación, sino fundamentalmente hay que construir las condiciones materiales que permitan neutralizar el poder dominante.

Ignacio Martín-Baró, psicólogo social, añade que uno de los elementos que influye de manera definitiva en los procesos de negociación social, entre pesos desiguales (representante, funcionarios y ciudadanos) es el poder concedido legal y legítimamente. El poder juega un papel decisivo en la configuración de la percepción que las personas; la influencia del poder se produce a través de "*imponer una dirección concreta a la acción*".



TEMA 2

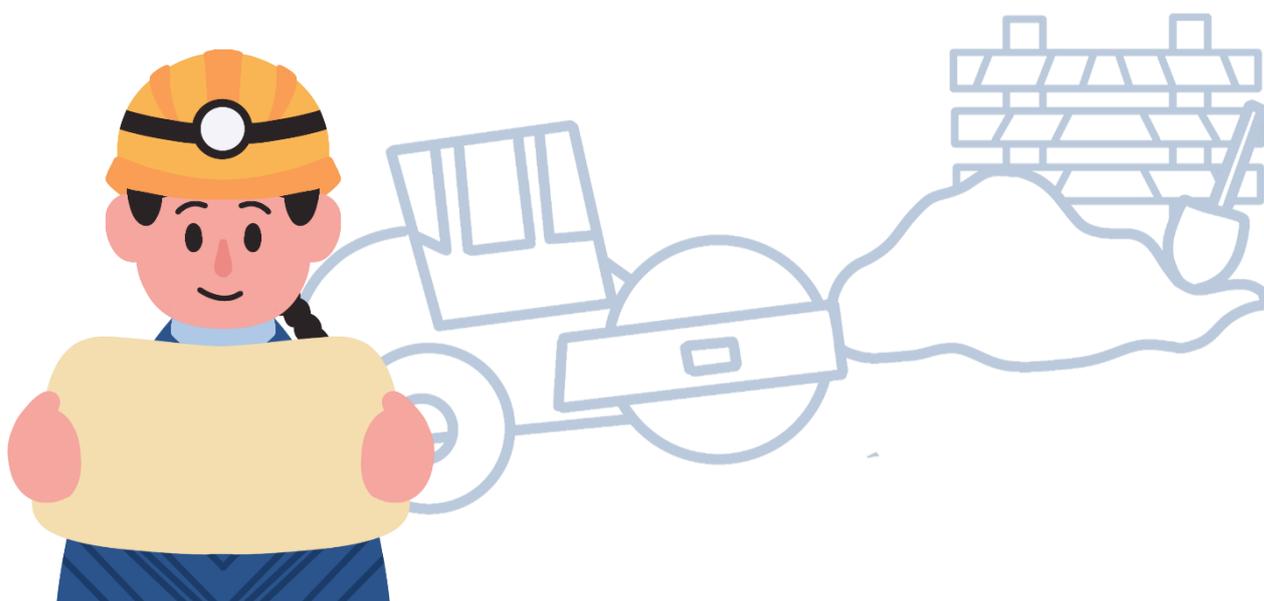
¿Qué es la Participación Ciudadana?

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2023 y la UNESCO, la participación ciudadana se define como el compromiso social de los individuos para influir en las decisiones que impactan sus vidas. Este proceso se centra en una participación democrática que permite expresar opiniones a través de acciones como votar y organizarse en grupos, ofreciendo una perspectiva completa de la participación de los ciudadanos.



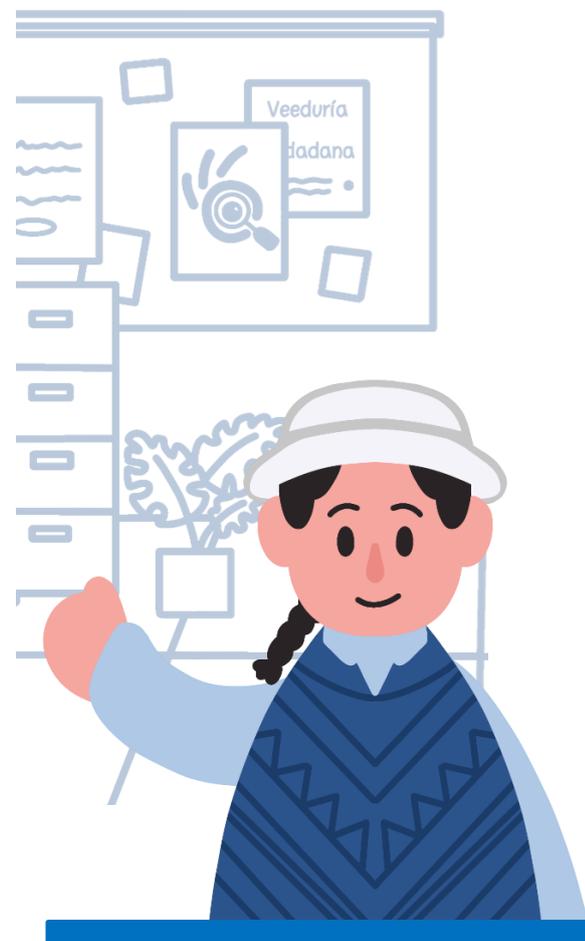
“La participación ciudadana, debe verse como la influencia o incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones referidas al espacio público y a las agendas públicas, es además un proceso de construcción de autonomía y de ampliación en el ejercicio de derechos. El fin último de la participación es entonces la constitución de sujetos sociales activos, deliberantes, con capacidad de crear y recrear su espacio cercano, su espacio local. De esta manera, la participación apunta a la democratización del Estado y del sistema político y apuntala tanto los derechos como las responsabilidades ciudadanas, dentro de las cuales sobresale la de corresponsabilidad” (ONU, 2023).

La participación, crea mecanismos de diálogo, lo que permite cambiar la relación con el Estado mediante el involucramiento de la sociedad civil. Esto facilita que las personas sean parte de las decisiones colectivas y la construcción de un espacio común. La participación ciudadana se refiere a la implicación activa de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de toma de decisiones del gobierno en todos sus niveles. Esto puede tomar varias formas, desde la votación en las elecciones hasta la participación en consultas públicas y la colaboración en la formulación de políticas. En Ecuador, la Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública.



Ciudadanía Activa

Adela Cortina plantea que *“la sociedad civil es el espacio de relaciones humanas sin coerción estatal, nacidas de la espontaneidad y la autoorganización.”* (2009). Es necesario potenciar la responsabilidad ética en la ciudadanía, desde la misma vida ciudadana para que podamos asumir el protagonismo en la construcción del bien común y de una sociedad más justa. En orden a la premisa de que ciudadanos y ciudadanas somos interlocutores válidos y competentes, por ello nos corresponde participar y proponer políticas públicas cuyo efecto sea el de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Es una tarea necesaria y urgente consolidar espacios ciudadanos dialogantes capaces de generar consensos que orienten y promuevan acciones colectivas y plurales, no partidarias, autónomas en relación con los gobiernos locales y central. Espacios ciudadanos abiertos a todas las personas y organizaciones que compartan ciertos valores mínimos y principios guías del accionar moral, con el objetivo de aportar al proceso de imaginar y de construir ciudades justas y sustentables.



Una ciudad que la queremos como lugar de inclusión e integración social, de realización de la ciudadanía y de los ideales democráticos; con identidad colectiva, respeto a la diversidad, sustentable, en la que se pueda ejercer la ciudadanía de tal modo, que la democracia participativa y deliberativa sea posible.

Corresponsabilidad

La corresponsabilidad ciudadana es entendida como una forma de cooperación creativa entre la sociedad civil, los gobiernos locales y diversos actores del sector público y privado. El sentido de la corresponsabilidad se basa fundamentalmente en el reconocimiento recíproco como categoría básica de la vida social, más allá de nuestro espacio, posturas e interés individual o grupal. La corresponsabilidad ciudadana cuyo signo es la sensibilidad moral y la convicción ética, considera una dimensión incluyente y comunitaria, atiende al bien común, al interés general, o aquello que es valioso y necesario para todos los ciudadanos.

La corresponsabilidad ciudadana en este marco, debe ser ejercida como un derecho y como una obligación. El ejercicio del derecho de participación responsable se canaliza a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición, implementación y fiscalización de políticas que fortalezcan la equidad de la acción pública, así como también y paralelamente, la transparencia, eficacia y autonomía de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales.

Tipología de Formas de Participación según Font y Gomá, en los que se ha Incluido las Opciones de Participación Definidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana del Ecuador (2010)



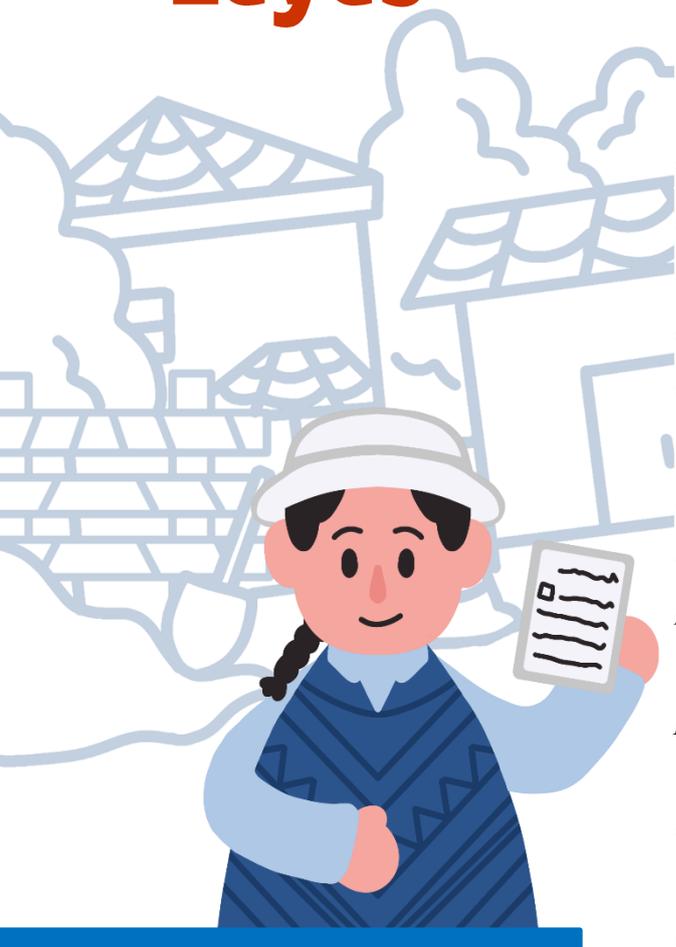
	Participación de base ASOCIATIVA		Participación MIXTA	Participación de base PERSONAL	
	De carácter SECTORIAL	De carácter TERRITORIAL		De tipo INTENSIVO	De tipo EXTENSIVO
Participación en diagnóstico y formación de la agenda.	Consejos consultivos		Asambleas locales		
Participación en la formulación de políticas y en la adopción de decisiones.	Consejos locales de participación Audiencias públicas. Silla vacía.	Audiencias públicas	Asambleas locales	Presupuesto participativo	Consulta previa
Participación en la gestión.			Asambleas locales. Observatorio Cabildos populares.	Veedurías	Rendición de cuentas. Democracia electrónica.

Enfoque o Dimensiones de la Participación Ciudadana

Existe dos dimensiones claras de la participación ciudadana. La una es una herramienta de legitimación de la gestión de las autoridades a través del uso de los mecanismos normativos mediatizados por la publicidad y la manipulación del discurso referente al tema. La otra es la participación social que construye poder ciudadano, es decir la capacidad de real de incidir en la toma de decisiones sobre la ciudad, la capacidad de proponer políticas públicas y la posibilidad de asumir la corresponsabilidad en la solución de los problemas incorporando las propuestas de la población.

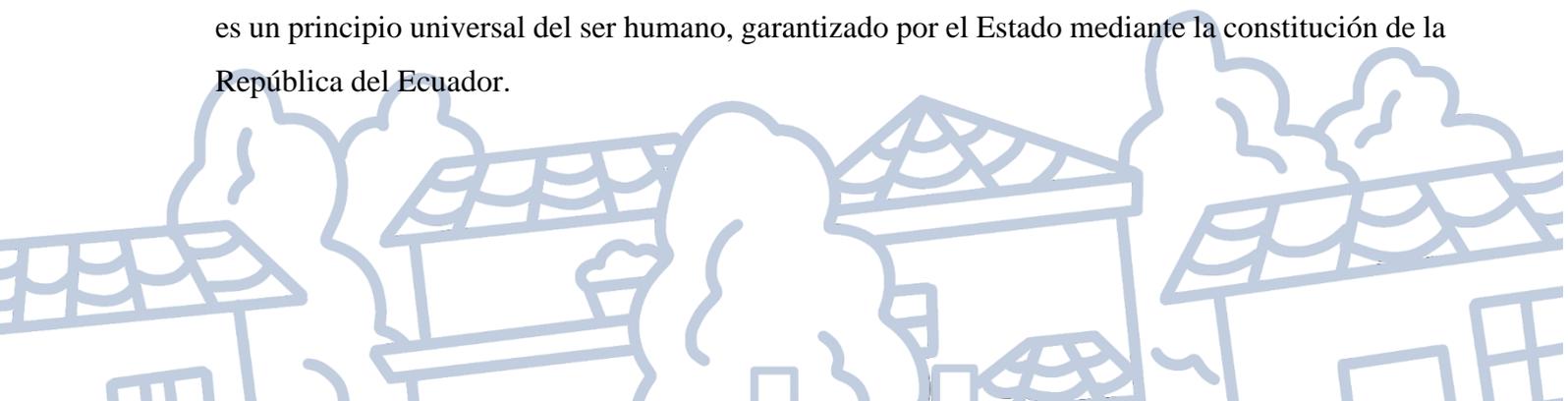
TEMA 3

La participación Ciudadana en la Constitución y las Leyes



Se reconoce que la participación ciudadana en el planeamiento urbano es un derecho recogido en la Constitución de 2008, y se ha consagrado legalmente en diferentes normativas para asegurar la inclusión de las necesidades, intereses y deseos de los ciudadanos a lo largo de todo el proceso de planificación, urbanización y edificación de la ciudad. En su **artículo 95**, *“La Constitución establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*. Se reconoce que la participación pública en el urbanismo es un derecho consagrado legalmente para asegurar la inclusión de las necesidades y opiniones de los ciudadanos en los procesos de planificación.

Además, la Constitución propende a conformar instancias de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno (**Art. 100**), y los gobiernos autónomos descentralizados se regirán de los principios, como es la participación ciudadana (**Art. 238**). Dentro de la organización territorial se establece a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas, reconociéndoles como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados (**Art. 248**). Con este precedente, se puede concluir que la participación ciudadana es un principio universal del ser humano, garantizado por el Estado mediante la constitución de la República del Ecuador.



Los **artículos 64 y 65** de la ley Orgánica de Participación Ciudadana establecen que en todos los niveles de gobierno se crearan instancias de participación con la finalidad de elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía donde formaran parte las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad, (Asamblea Nacional, 2011, pp.17-18).

En el año 2009 con la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural (LOOTUGS) se establece un marco legal que reconoce la importancia de la participación ciudadana en la planificación territorial.

TEMA 4

Participación y Veeduría Ciudadana en la Gestión Pública en Ecuador

La participación ciudadana y la veeduría son dos pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la transparencia en la gestión pública. En Ecuador, estos mecanismos permiten a los ciudadanos ejercer un control directo sobre las acciones del gobierno, promoviendo la rendición de cuentas y la eficiencia en la administración pública.

Veeduría Ciudadana

La veeduría ciudadana, es un mecanismo que permite a los ciudadanos y ciudadanas a supervisar la ejecución de proyectos y programas gubernamentales. Los ciudadanos pueden formar grupos de veeduría para monitorear y evaluar el desempeño de la gestión de las entidades públicas, empresas públicas y mixtas (público-privado), asegurando que estas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades de manera eficiente y transparente.

A pesar de su importancia, la participación y la veeduría ciudadana enfrentan varios desafíos en Ecuador. Estos incluyen la falta de información y educación sobre estos mecanismos, la apatía política y la falta de confianza en las instituciones gubernamentales. Para superar estos desafíos, es esencial promover la educación cívica, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, y fomentar la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública.

Importancia de la Veeduría Ciudadana

La **veeduría ciudadana** permite a los ciudadanos ejercer un control directo sobre las acciones del gobierno. A través de la supervisión de la ejecución de proyectos y programas gubernamentales, los ciudadanos pueden asegurarse de que las entidades públicas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades de manera eficiente y transparente.

¿Quiénes las integran?

Personas naturales y/o representantes de organizaciones sociales, de manera individual o colectiva. Su actividad es independiente tanto de las instituciones públicas como de las influencias político-partidistas o de intereses particulares.



¿Para qué sirven?

Es un ejercicio de vigilancia ciudadana, independiente, imparcial, objetivo y transparente en asuntos de interés público, en todos los niveles de gobierno, que aporta al fortalecimiento de la democracia, poder ciudadano, desarrollo social y buen vivir.



¿Cómo funcionan?

Las veedurías ciudadanas se regirán por los principios de autonomía, responsabilidad y corresponsabilidad, objetividad, interculturalidad, pluralismo, independencia, transparencia, eficacia, celeridad y criterios de equidad, en observancia con los principios contemplados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.



Postevaluación:

Módulo 2

1. Defina brevemente el concepto de ciudadanía según lo discutido en el módulo.

2. Explique el concepto de "ciudadanía activa" y su importancia en el contexto de la participación ciudadana.

3. ¿Qué se entiende por "corresponsabilidad" en el marco de la participación ciudadana?

4. Mencione al menos tres formas de participación ciudadana según la tipología presentada en el módulo.

5. ¿Qué establece el artículo 95 de la Constitución del Ecuador respecto a la participación ciudadana?

6. Explique brevemente cómo la Ley Orgánica de Participación Ciudadana fortalece la participación en los diferentes niveles de gobierno.

7. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta la participación y la veeduría ciudadana en Ecuador según lo discutido en el módulo?

MÓDULO III

La Veeduría

una acción

Ciudadana



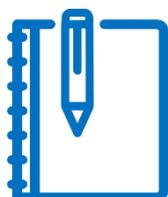
MODULO 3

Horas de estudio



La capacitación tendrá una duración de 18 horas en total, de las cuales podrás distribuir por semanas, que serán destinadas para analizar, reflexionar y reconstruir los temas planteados y 1 hora será utilizada para realizar la actividad evaluatoria.

Objetivos de Aprendizaje



- Promover la creación, la participación y la conformación de veedurías ciudadanas con altos valores éticos y morales capaces de combatir y contrarrestar la corrupción, la vigilancia y control social de la gestión pública en todas los niveles e instancias de servicios y productos públicos, considerados como bien común.
- Conocer la definición, los propósitos y los ámbitos de acción de las veedurías ciudadanas, así como la generación de criterios para la estructuración de las mismas.
- Explicar los requisitos y procedimientos para la conformación de veedurías ciudadanas.
- Realizar estudios de casos, por medio de ejemplo de veedurías ciudadanas.



¿Qué temas trabajaremos en este módulo?

Vamos a reflexionar y construir los siguientes temas:



1. Introducción.
2. Herramientas para el ejercicio de las veedurías.
3. Conformación y requisitos previos a la veeduría.
4. Proceso para la conformación de una veeduría.
5. Proceso paso a paso para establecer y operar una veeduría.
6. Caso práctico de veeduría.

Introducción

La corrupción es el flagelo más oscuro que viven los Estados Contemporáneos en la actualidad, Ecuador no está ajeno a esta dolorosa realidad, que ha impedido crecer y avanzar como país.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC), nos dice: *“La experiencia demuestra que la corrupción disminuye las posibilidades de inversión social, aumenta los costos de los servicios públicos y privados, obstaculiza la creación de nuevas fuentes de trabajo y no permite el crecimiento económico del país”*; obstaculizando la sostenibilidad de un desarrollo territorial y de su población. Las interrogantes movilizadoras serán entonces:

**Lucha tu parte y unirte con otros ciudadanos.
(luchar tu parte y orar)**



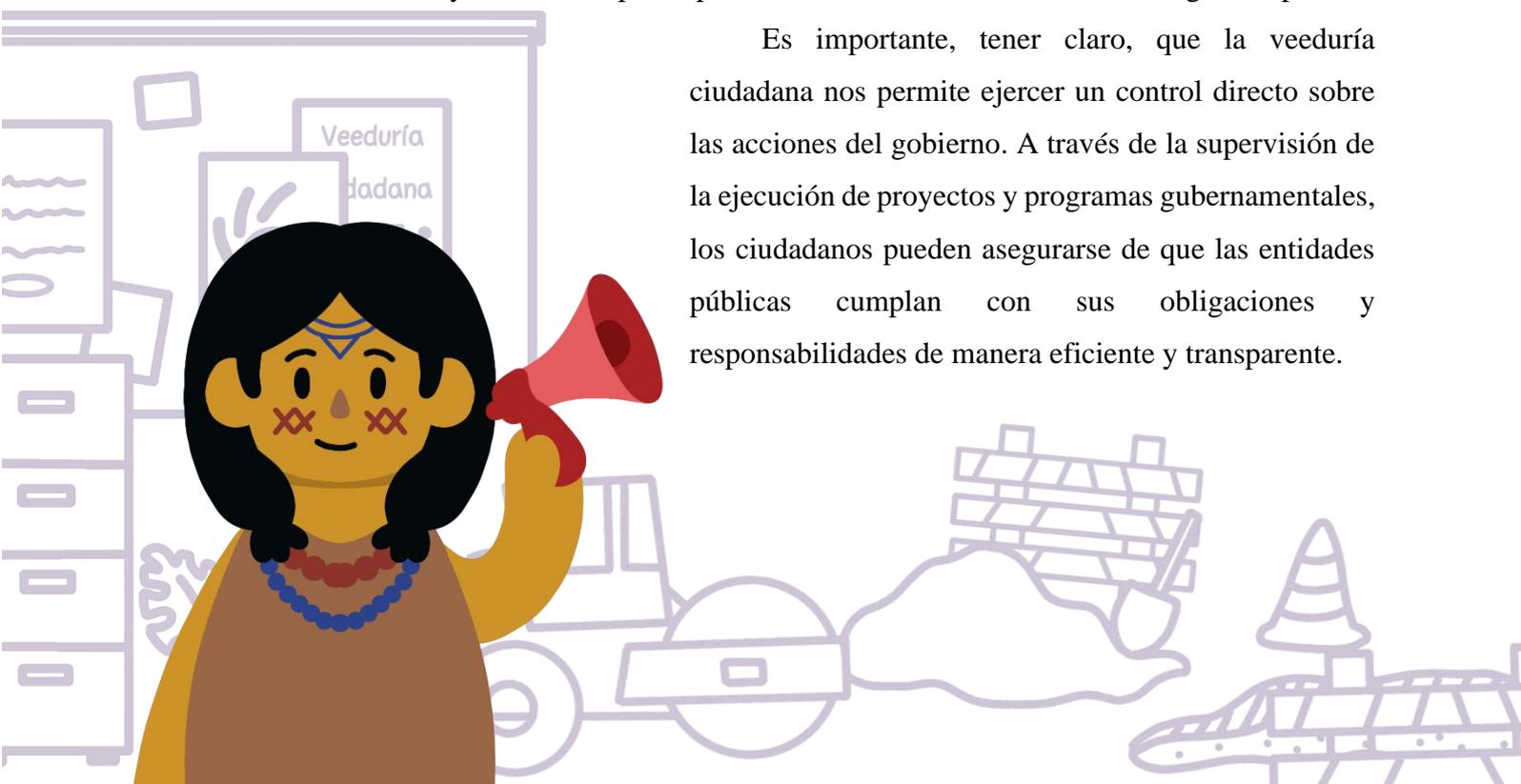
¿Cómo luchar contra la corrupción desde nuestros lugares de trabajo y en la vivencia diaria como ciudadanos?, ¿Qué hacer frente a este flagelo?, ¿Cómo organizarnos para contrarrestar este mal de la administración pública y del uso de recursos?, ¿Estamos dispuestos a ser ejemplo?, ¿A no quedarnos callados y no ser cómplices de este mal social?, estamos dispuestos a promover la participación ciudadana proactiva y responsable a través de las veedurías ciudadanas, que ayuden y aporte al buen uso de los recursos públicos.

En los últimos años, la Veeduría Ciudadana en la Gestión Pública en Ecuador ha tomado una significativa importancia tanto en la sociedad civil, ONGs, como en los grupos sociales organizados; considerando que la participación ciudadana y la veeduría son dos pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la transparencia en la gestión pública. En Ecuador, estos mecanismos permiten a los ciudadanos y ciudadanas ejercer un control directo sobre las acciones del gobierno, promoviendo la rendición de cuentas y la eficiencia en la administración pública.

La veeduría ciudadana, por su parte, permite a los ciudadanos/as a supervisar la ejecución de proyectos y programas gubernamentales, y pueden formar grupos de veeduría para monitorear y evaluar el desempeño de la gestión de las entidades públicas, empresas públicas y mixtas (público-privado), asegurando que estas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades de manera eficiente y transparente.

Sin embargo, a pesar de su importancia, la participación y la veeduría ciudadana enfrentan varios desafíos en Ecuador. Estos incluyen la falta de información y educación sobre estos mecanismos, la apatía política y la falta de confianza en las instituciones gubernamentales. Para superar estos desafíos, es esencial promover la educación cívica, mejorar la transparencia, la rendición de cuentas, y fomentar la participación activa de los ciudadanos/as en la gestión pública.

Es importante, tener claro, que la veeduría ciudadana nos permite ejercer un control directo sobre las acciones del gobierno. A través de la supervisión de la ejecución de proyectos y programas gubernamentales, los ciudadanos pueden asegurarse de que las entidades públicas cumplan con sus obligaciones y responsabilidades de manera eficiente y transparente.



TEMA 1

Herramientas para el Ejercicio de las Veedurías

La veeduría ciudadana constituye una acción proactiva de la sociedad civil que permite ejercer el control social sobre la gestión pública. Es una herramienta fundamental que debe ser manejada y aplicada en todos los espacios y niveles gubernamentales, involucrando a los ciudadanos y organizaciones sociales en el monitoreo y seguimiento de las inversiones públicas. Su objetivo es vigilar el buen uso de los recursos económicos y la calidad de los servicios ofrecidos por las instituciones estatales y aquellas que manejan fondos públicos, velando por el bien común.

Las principales funciones que cumplen las veedurías ciudadanas son:



El ámbito de acción de las veedurías ciudadanas abarca tanto el sector público-estatal en todos los niveles de gobierno como las organizaciones privadas y sociales que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. Su objeto de vigilancia comprende todo el ciclo de las políticas públicas, desde el diagnóstico hasta la evaluación de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, incluyendo las actuaciones de autoridades y servidores públicos, así como los procesos de elección y designación de estos últimos.

¿En que espacios se pueden realizar una veeduría?

En entidades del sector público-estatal; en todos los niveles de gobierno (local, regional y nacional).

En entidades privadas y organizaciones sociales que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.

En cuanto a su objeto de vigilancia:

En todo el ciclo de las políticas públicas: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos, procesos, obras y servicios públicos.

Actuaciones de autoridades, servidoras y servidores públicos en general.

Procesos de elección y designación de autoridades, servidoras y servidores de instituciones públicas.



¿Quiénes pueden ser veedores?

La conformación de veedurías ciudadanas en Ecuador está abierta a una amplia gama de actores sociales e institucionales. Cualquier ciudadano o ciudadana, de manera individual, tiene el derecho de iniciar o participar en una veeduría. Asimismo, las organizaciones sociales, ya sean de hecho (grupos comunitarios) o de derecho (asociaciones legalmente constituidas), pueden formar parte de estos mecanismos de control social. Además, los organismos de control del Estado ecuatoriano, como la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General del Estado, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo, están facultados para conformar veedurías en el ámbito de sus competencias.

A nivel local, las autoridades como concejales municipales y vocales de juntas parroquiales también pueden integrar o promover la formación de veedurías ciudadanas.

Esta diversidad de actores asegura una representación amplia y variada en la vigilancia de la gestión pública y la protección del interés colectivo, fortaleciendo así los procesos de participación ciudadana y transparencia en el Ecuador.

Desde la ciudadanía:



- Ciudadanas y ciudadanos.
- Organizaciones de hecho y de derecho.

Desde las instituciones:



Organismos de control, que regulan y garantizan sobre procesos, obras y servicios como son: Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, Defensoría Pública y concejales a nivel territorial.

¿Qué tipos de veedurías se pueden conformar?

Las veedurías ciudadanas en Ecuador se clasifican en tres tipos según la magnitud del programa o proyecto a vigilar. El primer tipo comprende las veedurías pequeñas y medianas que operan a nivel local, municipal y sectorial. El segundo tipo abarca las veedurías a programas y proyectos nacionales de interés público, que tienen un alcance más amplio. El tercer tipo incluye las veedurías de interés público que se enfocan en casos que presentan indicios de corrupción. Esta clasificación permite una vigilancia ciudadana efectiva en diferentes niveles y ámbitos de la gestión pública ecuatoriana.

1
Veedurías pequeñas y medianas que operan a nivel local, municipal y sectorial.

EJEMPLO: La veeduría ciudadana al "Revestimiento del canal principal y empedrado de la plataforma del proyecto de riego y desarrollo de Píllaro Ramal Norte".

FIN: La veeduría al proyecto de riego de Píllaro Ramal Norte se conformó para supervisar la correcta ejecución de esta importante obra de infraestructura agrícola en la provincia de Tungurahua, Ecuador.



2

Veedurías a programas y proyectos nacionales de interés público.

EJEMPLO: La veeduría ciudadana al "*Proceso de vacunación contra el COVID-19 en Ecuador*"

FIN: La veeduría al proceso de vacunación contra el COVID-19 se estableció para monitorear la distribución equitativa y eficiente de las vacunas en todo el territorio ecuatoriano.



3

Veedurías de interés público que se enfocan en casos que presentan indicios de corrupción.

EJEMPLO: La "*Veeduría Ciudadana al caso Petroecuador*"

FIN: La Veeduría Ciudadana al caso Petroecuador se formó para dar seguimiento a las investigaciones sobre presuntos actos de corrupción en la empresa estatal petrolera del Ecuador.



El marco legal que fundamenta el accionar de las veedurías ciudadanas incluye la Constitución de la República del Ecuador (2008), la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento General de Veedurías.



TEMA 2

Conformación y Requisitos Previos de Veedurías

Al iniciar una veeduría ciudadana, es imprescindible considerar los siguientes aspectos:

Motivaciones para realizar la veeduría:

Es fundamental establecer con claridad las razones que impulsan la conformación de la veeduría, ya sean inquietudes, irregularidades o áreas específicas que requieren un seguimiento y control ciudadano.

Fundamentos éticos que deben tener un veedor:

- No debe existir conflicto de intereses personales con la instancia objeto de la veeduría, evitando así cualquier sesgo o influencia indebida.
- El manejo de la veeduría deberá ser transparente y registrarse por una investigación exhaustiva, garantizando la objetividad y rigurosidad del proceso.
- Toda la información recopilada es reservada y se mantendrá dentro del marco de la veeduría hasta que exista el pronunciamiento oficial.

¿Cómo se conforma una veeduría?

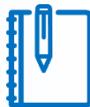
La conformación de una veeduría puede originarse de dos maneras:

- **Por iniciativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS):** El CPCCS elabora un proyecto y convoca a ciudadanos y organizaciones para formar la veeduría.
- **Por iniciativa de la sociedad civil:** Los ciudadanos presentan una propuesta fundamentada al CPCCS. Una vez aprobada por el Pleno, el CPCCS emite credenciales a los veedores designados para solicitar información a las instituciones o autoridades pertinentes.

Requisitos para ser veedor

1

Tener la ciudadanía ecuatoriana o residencia legal mínima de 3 años.



2

Gozar de honestidad y probidad reconocidas.

3

No ocupar cargos en la entidad vigilada o en la que se refiere la veeduría, ni en organismos de control relacionados.

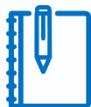


4

No ser dirigente ni militante activo de partidos u organizaciones políticas.

5

Ausencia de conflictos de interés con el objeto de la veeduría.



6

No tener condenas penales ni sanciones civiles relevantes.

(robo, muertes, hurtos, tráfico de influencias, lesiones graves, estafas o ejercicio de violencia de género o intrafamiliar).

7

No haber sido destituido de cargos públicos por faltas en el ejercicio de funciones.



TEMA 3

Proceso para la Conformación de una Veeduría

1. **Organización** ciudadana en torno a un tema de interés público.
2. **Definición** del objeto de la veeduría.
3. **Petición** al CPCCS para la conformación.
4. **Preparación:** los interesados deben completar un curso en el CPCCS (el enlace del curso se remite al correo, una vez aprobado la postulación del candidato a la veeduría).
5. **Conformación** de la organización interna.
6. **Definición** de acciones y responsabilidades de los integrantes de la veeduría.



Requisitos y documentación necesaria

Para garantizar la efectividad y legitimidad de las veedurías, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) ha establecido un conjunto de requisitos y procedimientos para su conformación.

1. **La veeduría** debe contar con mínimo tres integrantes (personas naturales o por delegación de organizaciones sociales).
2. **Cumplir** con los requisitos del Reglamento General de Veedurías (Art. 12 y 13).
3. **Documentos requeridos:**
 - a) Formulario de inscripción del CPCCS (disponible en la web institucional o delegaciones provinciales).
 - b) Documento de identidad o acta de constitución (para personas jurídicas).
 - c) Certificado de votación actualizado (cuando corresponda).
 - d) Carta de delegación (si se actúa en representación de organizaciones sociales).



Formulario de inscripción del CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DE LA VEEDURÍA:

DATOS DEL CIUDADANO SOLICITANTE

TIPO DE INSCRIPCIÓN: INDIVIDUAL ORGANIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES	
No. DE CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD	Ecuatoriana <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>
GÉNERO	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> GLBTI <input type="checkbox"/>
AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	Mestizo <input type="checkbox"/> Afrodescendiente <input type="checkbox"/> Indígena <input type="checkbox"/> Mestizo <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DOMICILIO	Ciudad Provincia Calle No.
NÚMERO TELÉFONO	Casa Oficina Celular
CORREO ELECTRÓNICO	

OCCUPACIÓN ACTUAL

INSTITUCIÓN - EMPRESA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE TRABAJO
-----------------------	-----------	-------------------

EN CASO DE PERTENECER A UNA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN DE HECHO DE DERECHO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN	RUC DE LA ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	Ciudad Provincia Calle Número

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

REQUISITOS PARA SER VEEDOR / A		CUMPLE SI NO	
a)	Encontrarse en el ejercicio de derechos de participación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b)	En el caso de representantes de personas jurídicas o de organizaciones sociales se requiere el documento de representación o delegación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

NO PODRÁN SER VEEDORES / AS CIUDADANOS / AS, QUIEN TENGAN LAS SIGUIENTES INHABILIDADES		CUMPLE SI NO	
a)	Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de los mismos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b)	Estar vinculados por matrimonio, unión permanente, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c)	Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato programa sobre el cual se ejercen veedurías	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d)	En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e)	Ayudar más de dos (2) personas aimenticas, conforme certificación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f)	No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g)	Pertenecer a más de una veeduría en curso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h)	Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión permanente, o parente dentro del grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i)	Ser directivo de un partido o movimiento político	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Adjuntar copia de cédula ciudadana, copia de papeleta de votación, en caso de representante de persona jurídica o de organizaciones sociales se debe adjuntar el documento de representación o delegación, señalando además en el mismo que ninguno de sus miembros tiene conflicto de interés

***Autorizo al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el uso de mis datos personales**
Declaro bajo juramento que la información proporcionada es cierta y puede ser sujeta a revisión.

Firma del Solicitante: _____ Firma de Responsable del CPCCS: _____



Oficio de inscripción del CPCCS

Fecha:
 (ciudad, día, mes, año)

Señores,
SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL

De mi consideración,

Yo,, con cédula de ciudadanía, presento mi postulación para la veeduría ciudadana denominada, sin/ase encontrar adjunto mis requisitos para dicha inscripción, tales como el Formulario de Inscripción; Cédula de Ciudadanía, Papeleta de Votación (actualizada); y, hoja de vida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO CELULAR: _____

Firma: _____



Cédula y certificado de votación del postulante



TEMA 4

Proceso Paso a Paso para Establecer y Operar una Veeduría

El establecimiento y operación de una veeduría ciudadana en Ecuador sigue un proceso estructurado y sistemático. Este proceso se divide en dos fases principales: la conformación, que incluye los pasos iniciales para establecer la veeduría, y la ejecución, que abarca las actividades de vigilancia y control. A continuación, se detallan los pasos específicos de cada fase.

Conformación	Ejecución
<p>Analizar el posible hecho de corrupción o situación de interés.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Recolección de información básica. — Planificación operativa con responsables. — Elaboración de informes. — Reajuste del proceso según sea necesario. — Socialización de resultados.
<p>Definir el objeto y realizar el plan de acción.</p>	
<p>Rellenar el oficio para inscribir la veeduría en el CPCCS (El enlace del oficio se encuentra en la convocatoria que realiza el CPCCS en su portal Web).</p>	
<p>Completar el formulario de inscripción (El enlace del formulario se encuentra en la convocatoria que realiza el CPCCS en su portal Web).</p>	





Nuestra Institución
Promoción de la Participación
Control Social
Rendición de cuentas
Lucha contra la corrupción
Designación de Autoridades
Transparencia LOTAIP
Trámites y Servicios Institucionales
PND
Agenda

Q

11

JUL
2024

Veeduría para la evaluación del Proyecto de inversión en TV Satelital de ETAPA EP y verificación

- > CPCCS 2024
- > CPCCS 2023
- > CPCCS 2022
- > CPCCS 2021
- > CPCCS 2020
- > CPCCS 2019
- > CPCCS 2018 – 2019 Transitorio
- > CPCCS 2015 – 2018
- > CPCCS 2008 – 2015


VEEDURÍA CIUDADANA

AZUAY

Evaluación del Proyecto de inversión en TV Satelital de ETAPA EP y verificación de estado actual de los equipos adquiridos para el proyecto

¡INSCRÍBETE!

Del 11 al 22 de julio de 2024

Cuenca, 12 de Abril y José Peralta, edificio Paseo del Puente

Quito, 11 de julio de 2024

Boletín de Prensa Nro. 555

Convocatoria a Veeduría para la evaluación del Proyecto de inversión en TV Satelital de ETAPA EP y verificación de estado actual de los equipos adquiridos para el proyecto.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) convoca a la ciudadanía a ser parte de la Veeduría para la evaluación del Proyecto de inversión en TV Satelital de ETAPA EP. Análisis de implementación y cierre, para establecer porque representó pérdidas del giro de negocio, que ocurrió con el Recurso Humano y estado actual de los equipos adquiridos para el proyecto.

Los interesados en participar en la veeduría ciudadana deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación.

Las inscripciones se receptorán en la Oficina de la Delegación Provincial del Azuay, ubicada en la ciudad de Cuenca, calle 12 de Abril y José Peralta, edificio Paseo del Puente, primera planta, las inscripciones se las recibirán desde el 11 de julio del 2024, 8h30; hasta el 22 de julio de 2024, 17h00.

Requisitos:

- Estar en goce de los derechos de participación.
- En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes o sus comunidades.
- Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.
- Llenar el formulario de inscripción, adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación.
- Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, se tomará contacto con los postulantes que hubieran remitido sus solicitudes.

Descarga aquí:

Convocatoria

Formulario de Inscripción

Oficio de Inscripción

TEMA 5

Caso Práctico de Veeduría

CASO 1: La Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC)

Es trascendental recordar que en nuestro país se creó **La Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC)** en 1996 tras la caída de Abdalá Bucaram como un organismo dentro del Estado ecuatoriano dedicado a "*representar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción*". Este organismo tenía autonomía e independencia económica, política y administrativa. Sus miembros eran seleccionados por diferentes sectores de la sociedad civil y designados por colegios electorales convocados por el Tribunal Supremo Electoral.

El CCCC realizó revisiones sobre los pagos de la deuda externa, la violación de derechos humanos en el caso "Fybeca", investigaciones ambientales como el caso "Texaco" o casos de estafa como los de "Filanbanco" o del "Notario Cabrera". El régimen de Lucio Gutiérrez intentó disolverla, pero fue impedido. Sin embargo, en 2008, la nueva Constitución generó un nuevo organismo que asumiría sus funciones y sede, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). **Este organismo utiliza como herramientas de control social: las veedurías, los observatorios y los comités** (CCCC, 2007 & Comisión de Control Cívico de la Corrupción, 27 de julio de 2024).



CASO 2: La Comisión Nacional Anticorrupción (CNA)

Las denuncias, las investigaciones y los resultados esperados se vieron opacados por muchos obstáculos legales e intereses políticos particulares y partidistas, que no convencieron ni lograron los objetivos pregonados. Es así como el 30 de mayo de 2015, en la V Convención del Colectivo Nacional Unitario de Trabajadores, Indígenas y Organizaciones Sociales, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), y otros colectivos ciudadanos decidieron formar una nueva comisión anticorrupción, en función de que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) no desempeñó las funciones para las que fue creado.

El 23 de julio se dieron cita, en el vestíbulo de la casa del Colegio de Abogados de Quito, un grupo de 12 personas que habían sido designadas por el Colectivo Unitario para iniciar las funciones como la nueva **Comisión Nacional Anticorrupción**. Entre ellos estaban Jorge Rodríguez, quien fungiría como el primer coordinador general, Julio César Trujillo, Isabel Robalino, David Rosero, María Arboleda, Simón Espinosa, Ramiro Román, Germán Rodas, Byron Celi, Gustavo Cedeño, Mario Unda, Hernando Morales y el padre Fernando Vega. En esta reunión fueron posesionados, legalizados ante un notario, y se generaron sus estatutos y forma de funcionar (Plan V, 27 de julio de 2015).

Estos hechos y decisiones constituyen ejemplos proactivos de participación ciudadana y control social desde la sociedad civil organizada, en defensa del "Bien Común".



Postevaluación:

Módulo 3

1. ¿Cuáles son las principales funciones que cumplen las veedurías ciudadanas?

2. Describa brevemente el ámbito de acción de las veedurías ciudadanas en Ecuador.

3. ¿Cuáles son los tres tipos de veedurías que se pueden conformar según la magnitud del programa o proyecto a vigilar?

4. Enumere al menos tres requisitos para ser veedor o veedora según lo establecido en el módulo.

5. ¿Cuáles son los pasos principales en el proceso de conformación de una veeduría ciudadana?

6. Explique brevemente la diferencia entre la fase de conformación y la fase de ejecución en el proceso de establecer y operar una veeduría.

7. Describa un ejemplo de compromiso ciudadano para actuar contra la corrupción en Ecuador, mencionando su objetivo principal y su impacto.

Referencias Consultadas:

- Asamblea Nacional del Ecuador. (24-nov-2014). Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. República del Ecuador Asamblea Nacional. <http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20CPCCS.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may-2004). Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. REPUBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL. <http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/LOTAIP.pdf>
- CCCC (Ed.). (2007). *Una década de prevenir y combatir la corrupción* (Vol. 1, Número 2007). Comisión de Control Cívico de la Corrupción. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/Prev_Comb_CorrupcionCCCC_Primeraparte.pdf
- Comisión de Control Cívico de la Corrupción. (s/f). Latinno.net. Recuperado el 27 de julio de 2024, de <https://latinno.net/es/case/8040/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Veedurías Ciudadanas. Recuperado el 8 abril del 2024 en el siguiente link. <https://www.cpcs.gob.ec/participacion-ciudadana-y-control-social/control-social/veedurias-ciudadanas>.
- Coraggio, J. (2004) Las políticas Públicas participativas: ¿obstáculo o requisito para el Desarrollo Local? Memorias del Seminario Fortaleciendo las Relaciones Estado Sociedad Civil para el Desarrollo Local, Universidad General Sarmiento. Argentina.
- Constituyente, A. (Registro Oficial 449 de 20-oct-2008). *Constitución del Ecuador*. http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Comisión de control cívico de la corrupción (2003) Manual de veedurías ciudadanas, Quito. Recuperado 10 de abril 2024 en el siguiente link: <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2014/04/veedurias.pdf>
- Chacón Abarca, M. C. (2015). *Veedurías ciudadanas como estrategia para garantizar el derecho de participación representativa, directa y comunitaria en el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Riobamba* (Bachelor's thesis). Recuperado el 12 de abril 2024 <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2256/1/TURAB039-2015.pdf>
- Erazo, A. S., & Echeverría, M. K. M. (2023). Análisis de las sanciones para veedores contempladas por la ley Orgánica Electoral ecuatoriana. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(1), 706-720. Recuperado 15 de abril 2024. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5097>
- Habermas, J. (1998): "Política deliberativa: un concepto procedimental de democracia", cap. VII de *Facticidad y validez* [1992], Madrid: Trotta.
- Halaby Sánchez, K. Y., Lozano Rodríguez, M. C., & Perea Asprilla, R. (2015). El papel de la veeduría ciudadana en el proceso de contratación estatal. Recuperado 11 de abril del 2024: <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/4637>
- Participación Ciudadana, C. (Registro Oficial 918 de 09-ene.-2017). *Reglamento General de Veedurías Ciudadanas*. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. <http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/normativa/Reglamento%20General%20de%20Veedur%C3%ADas.pdf>
- Plan V. 27 de julio de 2015. «[La comisión que quiere resucitar el combate a la corrupción](#)». Consultado el 10 de mayo de 2024.

Sánchez Vásquez, A.” Filosofía y Circunstancias” (1997). México. ANTHROPOS.

Soliz, A., & María, S. (2019a). Veeduría Ciudadana como Estrategia de Control y su Incidencia en la Prevención de la Corrupción Durante la Ejecución de Obras Públicas en la Provincia de Huánuco del Ámbito de Control de la Gerencia Regional de Control Huánuco-2019. Recuperado el 15 de abril del 2024.

<https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/bitstream/123456789/3171/1/Las%20Veedur%c3%adas%20Ciudadanas%20como%20Herramientas%20Efectivas%20del%20Control%20P%c3%ablico.pdf>

Soliz, A., & María, S. (2019b). Veeduría Ciudadana como Estrategia de Control y su Incidencia en la Prevención de la Corrupción Durante la Ejecución de Obras Públicas en la Provincia de Huánuco del Ámbito de Control de la Gerencia Regional de Control Huánuco-2019, recupera el 15 de abril 2024:

<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2048;jsessionid=8B425C067135755687D79582728D4C8C>

Toro, B. (2012) Conferencia sobre Ética y Democracia. Cuenca.

Villasante T, (2011): “Documento de sistematización de Diálogos y conocimientos para la planificación participativa y el desarrollo rural en Cuenca – Ecuador.

Ziccardi, A. (2008). “Los procesos de urbanización de la pobreza y nuevas formas y exclusión social” Colombia, Colección CLACSO-CROP.





■ ■ ■ ■

La veeduría

permite que la inversión

Pública ayude

en el desarrollo

